

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
GABRIEL PATINO ARIAS
Calle 8B No. 57 – 84 Vivienda 12
Malambo, Atlántico

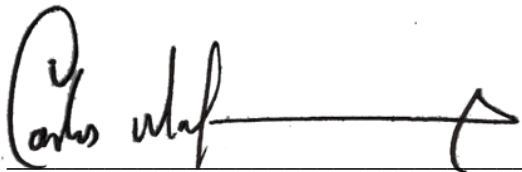
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-433-000915-2022 FECHA 31/08/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-433-000915-2022 de fecha 31/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000915-2022 FECHA 31/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, de manera oficiosa radicó trámite de cancelación de inscripción catastral No. 01-301-2022-0005265 de fecha 16/08/2022, al predio identificado con referencia catastral referencia catastral No. 084330001000000010002500000001 del municipio de MALAMBO, al haber tenido conocimiento de la inexistencia física por demolición de la construcción y su doble inscripción en la base catastral vigente, soportado en los siguientes documentos justificativos obtenidos por medio del trámite con radicado No. 01-301-2022-0004425: Copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.041-121623 de fecha 041-121623, copia del impuesto predial unificado expedido por la alcaldía municipal de Malambo con fecha del 30/06/2022 y copia de la Resolución no. 003 de Febrero 10 del 2003 "por medio de la cual se cede a el dominio de un inmueble fiscal" con su respectivo plano georreferenciado.

Que una vez revisada la documentación mencionada se ordenó realizar visita técnica de campo, al predio identificado con referencia catastral No.084330001000000010002500000001, del municipio de MALAMBO, diligencia de reconocimiento predial que fue realizada el día 10/08/2022 por el ejecutor Anthony Anaya, donde se constató que la construcción del predio fue demolida.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, establece lo siguiente:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

"Artículo 17. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previoprocedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Esta rectificación tiene efecto únicamente para fines catastrales. La rectificación contemplada en los procedimientos catastrales con efectos registrales, debe seguir los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue." Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "a fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación.

La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación

Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo." Que el artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece lo siguiente:

Que, una vez evidenciada la doble inscripción del predio objeto de la presente actuación administrativa en la base catastral vigente del municipio de MALAMBO, se determinó que procede una rectificación catastral contemplada en el numeral 2 del artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ, conforme lo indican los artículos 27, 29, 30, 31, 45 y 72 del mismo extracto normativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción catastral en los registros catastrales de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, en los siguientes términos:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0001000000010002500000001	GABRIEL PATINO ARIAS C 4 4 56	0.00 M2 Habitacional	CC	802686 7,871,878	

FECHA CANCELACION CATASTRAL: 16/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB y el de apelación ante la DIRECCION DE LA AMB. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.





NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto - Asesor Externo - Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: José Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Anthony Anaya Madera – Ejecutor